



CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR LUIS FELIPE MUÑOZ
CONTRA COLPENSIONES y OTROS.
RADICADO 23-001-31-05-005-2021-00173-00

NOTA SECRETARIAL. Montería, 14 de marzo /2023.

Al despacho del señor juez, le pongo de presente cumplimiento de sentencia y consignación de costas procesales por PROTECCIÓN S.A



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA
Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Antecede cumplimiento de sentencia allegado por PROTECCIÓN S.A, frente a la condena que el despacho impuso en audiencia celebrada el 18 de febrero de 2022, confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, mediante sentencia adiada 22 de septiembre de 2022; el cual se pondrá en conocimiento a la parte demandante.

Por otro lado y dado que la AFP, depositó título judicial # 427030000870661 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000,00), correspondiente a costas liquidadas y aprobadas mediante auto 28 de noviembre de 2022, se ordenará la entrega del depósito a la parte demandante o, a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, conforme memorial poder anexo.

Finalmente, se requerirá a COLPENSIONES quien no ha depositado las costas impuestas, se oficiará para efectos de que informe si administrativamente canceló el valor liquidado, en caso contrario indicará las razones de la negativa. Por secretaria se remitirá la comunicación, indicándosele que cuenta en el término de tres (03) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

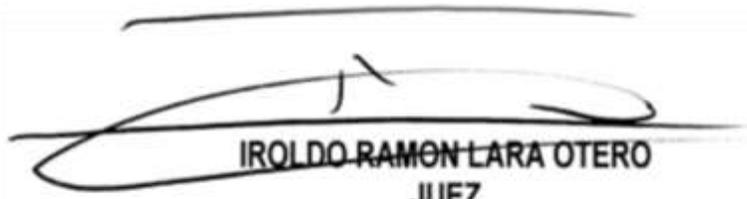
PRIMERO: ENTREGAR el título judicial # 427030000870661 por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000,00) a la demandante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el cual se tendrá como pago de costas procesales por PROTECCIÓN S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES para que informe si administrativamente canceló el valor liquidado, en caso contrario indicará las razones de la negativa. Por secretaria se remitirá la comunicación, indicándosele que cuenta en el término de tres (03) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

TECERO: PONER en conocimiento de la parte actora, el cumplimiento de sentencia allegado por PROTECCION S.A, para que si lo considere se pronuncie dentro de un término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ